



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00142 00**

Teniendo en cuenta la documentación que precede, la cual acredita, el trámite desplegado por la Directora Financiera de Tesorería de la Gobernación del Tolima, al tenor de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, esto es, la remisión del oficio No. 0543 de 4 de mayo de la presente anualidad, desde el 9 de mayo de 2022 11:00 a.m. y 31 de octubre de 2022 8:39 a.m. a la señora **LUZ AIDA LARA BAHAMÓN**, en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**, con el fin que dentro del ámbito de sus competencias procediera al cumplimiento de la medida de embargo y retención decretada respecto del 50% del salario, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones y demás emolumentos que por cualquier concepto devengue la ejecutada **ELVIA CONSTANZA VILLA CARDOZO**, como empleada o contratista de dicha entidad, sin que en la hora actual se hubiere obtenido pronunciamiento alguno, se dispone **requerir** a dicha funcionaria, a través de los canales digitales atencionalciudadano@sedtolima.gov.co y luz.lara@sedtolima.gov.co; jhonatan.jimenez@sedtolima.gov.co, para que, en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil,

Adjúntese copia del referido oficio y auto.

NOTIFÍQUESE.

CSML

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **79** hoy **17/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684de5d1e317b3e57a56724e0fbef7ba51d38dbf38d8d16027f1db7a0a77d56b**

Documento generado en 16/11/2022 09:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>